



**MANUAL DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA DE LA
COMUNIDAD EDUCATIVA DE MONTANO
COLLEGE SOCIEDAD ANÓNIMA.**



ÍNDICE

1.	Origen del Manual de Convivencia de Montano College	3
2.	Compromisos	4
3.	Compromisos de los padres de familia, tutores y encargados legales.....	4
4.	Alumno.....	5
5.	Presentación del estudiante	6
6.	Derechos de los alumnos.....	7
7.	Comisiones de Disciplina.....	8
8.	Faltas y Sanciones.....	9
9.	Faltas Leves.....	9
10.	Faltas Graves	10
11.	Faltas Inaceptables.....	11
12.	Casos Especiales.....	13
13.	Disposiciones Generales.....	13
14.	Premios y Galardones.....	14



MANUAL DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA MONTANO COLLEGE.

Montano College fue fundado en el año 1982. Lleva a cabo una prestigiosa labor educativa al servicio de la juventud guatemalteca. Durante sus 35 años de funcionamiento han pasado por sus aulas miles de estudiantes, de los cuales 3729 han obtenido el diploma correspondiente del Ciclo Diversificado. La mayoría de sus egresados ha destacado a nivel universitario por su excelencia académica, valores y principios, convirtiéndose en profesionales exitosos al servicio de la sociedad guatemalteca.

El presente Manual tiene por objeto dar a conocer a la comunidad educativa en general la normativa sobre convivencia y disciplina escolar, para alcanzar un ambiente de paz, cordialidad y seguridad, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos Ministeriales Nos. 1-2011¹ y 1505-2013², del Ministerio de Educación y el Decreto No. 27-2003 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia de Guatemala.

VISION:

Formar personas y familias que sean capaces de alcanzar sus sueños con integridad, fortaleza y solidaridad.

MISION:

Inculcar la pasión por la excelencia e implementar programas integrales e innovadores de alcance internacional que faciliten la enseñanza y el aprendizaje.

¹ Normativa de convivencia pacífica y disciplina para una cultura de paz en los centros educativos. Ministerio de Educación. 2011.

² Reformas a la Normativa de convivencia pacífica y disciplina en una cultura de paz en los centros educativos. Ministerio de Educación 2013.

TÍTULO I COMPROMISOS DEL COLEGIO

CAPÍTULO I

Artículo 1. Montano College (el Colegio), se compromete ante los padres, tutores o encargados legales y los estudiantes a:

- A. Respetar en los educandos su calidad de seres humanos y estudiantes.
- B. Trabajar por su desarrollo integral.
- C. Respetar sus derechos fundamentales.
- D. Proteger su integridad física y moral dentro y fuera de las instalaciones del Colegio al participar en actividades extra-curriculares.
- E. Garantizar la libertad de religión.
- F. Fomentar el desarrollo de competencias para la vida (sociales, culturales y académicos), para formarlos con base a valores y principios.
- G. Brindar un servicio educativo con excelencia.

CAPÍTULO II

PADRES DE FAMILIA, TUTORES O ENCARGADOS CON MANDATO LEGAL

Artículo 2. Los padres, tutores o encargados con mandato legal, se comprometen a colaborar en la formación y educación de los estudiantes en lo siguiente:

- A. Propiciar el respeto a todos los miembros de la Comunidad Educativa integrada por: autoridades, padres de familia, profesores, alumnos, personal administrativo y operativo del Colegio.
- B. Cumplir con todas las obligaciones administrativas contempladas en el contrato de adhesión, firmado al momento de la inscripción, en Montano College.
- C. Supervisar desde casa que, el vestuario escolar, cumpla según lo establecido en el Capítulo III, artículo 4 “Presentación personal”. Además, que disponga de los útiles y materiales necesarios para que la jornada estudiantil sea exitosa.

**MANUAL DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA DE MONTANO COLLEGE S.A. CÓDIGO.
MAGG-01**

- D. La asistencia al Colegio deberá superar el ochenta por ciento para poder optar a evaluaciones escolares en cada unidad, según lo regulado por el Reglamento de evaluación vigente del Ministerio de Educación³.
- E. Por seguridad e integridad de la comunidad estudiantil no obstaculizar a las autoridades del Colegio los procesos necesarios para la revisión de mochilas, *lockers*, loncheras y otros.
- F. Asistir puntualmente a las reuniones que se convoquen para tratar asuntos de su hijo (a), asumiendo que la inasistencia no les excluye de las responsabilidades que ahí se establezcan por los padres de familia.
- G. En caso de inasistencia a clases del hijo (a), por causa de enfermedad, se deberá presentar la justificación respectiva (certificado médico, constancia o aviso escrito y firmado por el padre, tutor o encargado legal), para solicitar evaluaciones extraordinarias⁴, según lo establecido por el reglamento de evaluación del Ministerio de Educación.
- H. En calidad de padre o tutor legal deberá conocer y cumplir el presente reglamento.
- I. El pago de la colegiatura deberá estar solventada a más tardar el día cinco (5) de cada mes, de lo contrario incurrirá en pago de mora.

**CAPÍTULO III
ALUMNO**

Artículo 3. El alumno se compromete a cumplir dentro y fuera del establecimiento las normas siguientes:

- A. Asistir diaria y puntualmente (06:50 horas) a clases y a todas las actividades planificadas. La jornada escolar concluye a las 14:00 horas.
- B. Utilizar diariamente el vestuario escolar estipulado.
- C. Los días de educación física deben presentarse con vestuario específico.
- D. Abstenerse de utilizar prendas y/o accesorios ajenos al vestuario del Colegio.

³ Acuerdo Ministerial No. 1171-2010, Reglamento de evaluación de los Aprendizajes para los niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media del Ministerio de Educación. Art. 13 y 15. Ministerio de Educación. Enero 2011.

⁴ Ob. Cit. Art. 25 y 26.

- E. Utilizar adecuadamente las instalaciones, mobiliario y equipo.
- F. Cumplir diariamente con la presentación de tareas asignadas y materiales de uso escolar.
- G. Dirigirse con respeto hacia todos los miembros de la comunidad educativa:
 - 1. Compañeros, educandos o estudiantes.
 - 2. Padres de familia, tutores o encargados.
 - 3. Directores, educadores, profesores o catedráticos.
 - 4. Personal administrativo y operativo.
- H. Permanecer dentro del salón de clases, durante los cambios de período.
- I. Solamente con autorización y supervisión podrán ingresar al salón de Profesores.
- J. El teléfono móvil no está autorizado en horario de clases. Se recogerá el aparato y será devuelto al padre, tutor o encargado legal, al final del periodo que transcurra (día de visita de padres, sobre notas, 06:30 a 13:30 horas). Las autoridades del Colegio no se hacen responsables por daño o pérdida de dicho dispositivo electrónico. Los casos especiales serán considerados, previa solicitud escrita por el padre, tutor o encargado legal, dirigida al Director Técnico.
- K. Cumplir con el “Contrato de Calidad Total” firmado desde el ingreso al Colegio.
- L. Se establece que los estudiantes, dentro de las instalaciones o fuera de ellas, al estar con el vestuario del Colegio deberán mantener una conducta apropiada, sin relaciones de noviazgo o acercamiento extremo que provoque contacto físico “rompiendo una distancia de treinta centímetros”.

Artículo 4. Presentación del estudiante. Todos los educandos deberán lucir una presentación adecuada, con los siguientes requisitos:

- A. Arreglo personal:
 - 1. Alumnos: pelo corto y peinado, afeitado. Sin aretes, ni *piercings*.
 - 2. Alumnas: aretes discretos y únicamente en la parte inferior de las orejas, maquillaje discreto y accesorios apropiados al ambiente escolar.
 - 3. En primaria no utilizarán maquillaje ni pintura de uñas.

- B. No alterar la confección del vestuario del Colegio, ejemplo:
 - 1. Cortar el largo de la blusa o camisa.
 - 2. Acomodar el pantalón demasiado abajo de la cintura.
 - 3. Deshacer las costuras y ruedos de los pantalones o del *pants*, que provoquen su inadecuada presentación y destrucción por el largo o vestir con áreas rotas.

- C. Los viernes o cualquier otro día, que por actividades especiales se utilice ropa casual, ésta debe estar acorde al ambiente escolar. Está prohibido el uso de pantalones de mezclilla (*jeans*) rotos o deteriorados.

CAPÍTULO IV

DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Artículo 5. Los alumnos gozan del respeto a los Derechos Humanos, en apego a la Ley Protección Integral a la Niñez y Adolescencia (Ley PINA), por lo que le asisten las siguientes preeminencias:

- A. Recibir una educación integral con excelencia humana, académica y física.
- B. Ser informados de sus tareas, ejercicios, evaluaciones y récord disciplinario.
- C. Participar en eventos científicos, culturales, deportivos y de proyección social.

TÍTULO II

DISCIPLINA DEL ALUMNO

CAPÍTULO I

COMISIONES DE DISCIPLINA

Artículo 6. La Comisión de Disciplina es el ente superior en materia del régimen disciplinario. Será electa democráticamente cada año, una en Primaria y otra en Secundaria. Cada nivel se conforma por el Director, el Coordinador de Disciplina y tres profesores.

- A. Cada Comisión de Disciplina verificará que, al aplicarse una sanción por la Comisión y/o un profesor, deberá plantearse la versión o prueba de la supuesta falta al alumno, a quien le asiste el derecho de ser escuchado y poder presentar los argumentos y/o pruebas de descargo. En la decisión disciplinaria prevalecerá la objetividad y equidad.

- B. Las Comisiones acatarán las normas y lineamientos establecidos en Manual.

Artículo 7. Cuando ocurriere un hecho, supuestamente cometido por persona adulta, perteneciente a la “comunidad educativa”, que pudiere ser constitutivo de delito, y estuviere contemplado en las normas de mayor jerarquía al presente Manual, se deberá hacer la denuncia inmediata a las autoridades del Colegio, quienes a su vez la elevarán a las autoridades competentes.

**CAPÍTULO II
FALTAS Y SANCIONES**

Artículo 8. De las faltas. Comete falta quien transgreda comprobadamente cualquiera de las normas establecidas en el presente Manual, así como cualquier otra disposición que, en materia de comportamiento y seguridad se adhiera.

Se le aplicara la sanción establecida, de acuerdo a la magnitud y/o reincidencia de la falta. Se dará seguimiento y atención especial para la no reincidencia. Se orientara hacia la reparación del daño causado por la infracción cometida. Las faltas podrán calificarse como:

- A. Leves
- B. Graves
- C. Inaceptables

**CAPÍTULO III
FALTAS LEVES**

Artículo 9. Faltas Leves. Se considerará falta leve aquella acción u omisión de la que se derivará una amonestación verbal simple acompañada de un consejo oportuno. La falta quedará registrada en el récord del alumno. Se consideran faltas leves las siguientes:

- A. Incumplir con el horario de ingreso y egreso al Colegio y a períodos de clases.
- B. Permanecer fuera del aula sin marbete (*Hall Pass*) del profesor que autoriza.
- C. Tirar basura en cualquier lugar que no corresponda.
- D. Utilizar lenguaje inapropiado en sus conversaciones.
- E. Faltar a la buena presentación personal, según capítulo III, artículo 4 “Presentación del estudiante”
- F. Comer en clase.
- G. Incumplimiento de responsabilidades estudiantiles.
- H. Inasistir al Colegio

- I. Faltar al respeto a un estudiante.
- J. No portar visible el carné estudiantil.
- K. Interrumpir el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje dentro y fuera del aula o en visitas de estudio.
- L. Utilizar y/o representar al Colegio en forma inapropiada.
- M. No devolver firmados los avisos enviados al padre, tutor o encargado legal.
- N. Uso inadecuado de instalaciones, equipo y materiales del Colegio.
- O. Falta de respeto o discriminación a cualquier integrante de la comunidad educativa.

En caso de reincidencia en la o las faltas cometidas y de no evidenciarse una actitud positiva por parte del estudiante, se considerará una **“Falta Grave”** a partir de la 4ta. Falta Leve. La Comisión de Disciplina levantando el acta.

CAPÍTULO IV FALTAS GRAVES

Artículo 10. Falta Grave: Se considerará falta grave aquella acción u omisión de la que se derivará una sanción, acompañada de un consejo oportuno. Será sancionada, con una llamada de atención verbal y escrita dirigida al padre, tutor o encargado legal, la cual deberá ser firmada. Se dejará constancia en su récord disciplinario. Se aplicará **“suspensión interna de uno a cinco días”**. Durante la suspensión, el estudiante consultará con los profesores, vía correo electrónico, las actividades a realizarse durante el día, con el propósito de contar con el conocimiento y entregar las tareas previstas, con ponderación de éstas. La Comisión de Disciplina, deberá imponer la sanción e informar al padre, tutor o encargado legal, quien será responsable de reparar el daño ocasionado. Se consideran faltas graves las siguientes:

- A. Daños mayores a las instalaciones, mobiliario, equipo y ornato del Colegio.
- B. Portar material impreso o digital que incite a la violencia, *sexting* (emisor: envío de mensajes sexuales, eróticos o pornográficos por medio de dispositivos electrónicos / material pornográfico como fotografías o vídeos, con fines de aceptación de la parte receptora).

- C. Copiar tareas o evaluaciones, esto será calificado con nota “0” para uno o ambos estudiantes.
- D. Salir de las instalaciones sin autorización.
- E. Faltarle al respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- F. Desprestigiar o dañar con sus acciones la imagen del Colegio.
- G. Falsificar documentos o firma de sus padres en avisos del Colegio.
- H. Sustraer, hurtar o robar.
- I. Insultar, calumniar, difamar, amenazar o reprimir a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- J. Omisión de información de faltas o acciones en contra de la disciplina.
- K. Desarrollar una conducta de hostigamiento, acoso, intimidación, bloqueo social, manipulación o coacción (*Bullying*) en contra de algún alumno.
- L. Riña o pelea entre integrantes de la comunidad educativa.
- M. Manifestación sexual o de relación afectiva/amorosa dentro de la comunidad educativa.
- N. Conducta inadecuada dentro o fuera del Colegio, tales como: desorden, riñas o tumultos.

En caso de no tomar una actitud positiva o de reincidir en la o las faltas, el Colegio analizará las medidas definitivas a tomar, considerándola como una **“Falta Inaceptable”**.

CAPÍTULO V FALTAS INACEPTABLES

Artículo 11. Falta Inaceptable: Se considerará falta inaceptable aquella acción u omisión que riñe gravemente contra el presente Manual y/o pudiera contravenir la Ley PINA y/u otra de mayor jerarquía. De comprobarse como falta, se notificará inmediatamente al padre, tutor o encargado legal y se aplicará la sanción establecida en este Manual: **“suspensión de seis a veinte días” a clases presenciales. Puede optar a estudio en casa.** Por la falta inaceptable, el alumno debe ser orientado por el profesor, la Comisión de Disciplina y el padre, tutor o encargado legal. En este periodo el alumno deberá meditar

con referencia a lo sucedido. La Comisión debe elaborar el acta disciplinaria para su cumplimiento y junto a las autoridades del Colegio notificaran o harán la denuncia a las “autoridades correspondientes” (Procuraduría de Derechos Humanos, Procuraduría General de la Nación, Ministerio de Educación y otras instituciones) según el caso específico. Se consideran faltas inaceptables las siguientes:

- A. Reincidencia de faltas graves.
- B. Cometer o participar en hechos tipificados como delitos por el ordenamiento jurídico nacional, ya sea dentro o fuera del Colegio.
- C. Organizar, apoyar o participar en acciones que puedan vincularse con actos de terrorismo y conexas.
- D. Ingresar, consumir, distribuir o encontrarse bajo efecto de cigarrillos, licor, drogas o cualquier sustancia psicotrópicas o estupefacientes ilegales.
- E. Ingresar o portar cualquier tipo de arma.

Artículo 12. De las sanciones. Son las medidas correctivas que se aplican cuando se comete una falta. Su fin primordial, se fundamenta en la reflexión profunda, la adquisición de valores conductuales y la reparación de la falta, por quien la cometiera. La medida será comunicada por escrito al padre, tutor o encargado legal, a través de una notificación digital y/o con el acta respectiva, según la calificación de ésta, la que deberá firmar.

CAPÍTULO VI
CASOS ESPECIALES

Artículo 13. Indisciplina en el bus: Quien se comportare de forma inadecuada en el bus, se le sancionará con un reporte. Si existiere reincidencia la institución educativa se reserva el derecho de privarlo del servicio de forma temporal o definitiva.

Artículo 14. Académicamente el alumno tendrá derecho únicamente a un plan de mejora (trabajo y examen de recuperación) por ciclo escolar.

DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 15. Seguridad. Por seguridad de los alumnos, no será autorizado permanecer fuera del Colegio, antes o después del horario de clases, en espera de sus padres en calles o avenidas aledañas. En caso de suceder dicha acción por decisión del padre o del alumno, el Colegio no se hará responsable por los daños ocasionados.

Artículo 16. Rendimiento del Alumno. En la boleta de calificaciones mensuales se reportará el desenvolvimiento académico y conductual del estudiante.

Artículo 17. El rendimiento escolar y de conducta en que pueda encontrarse el alumno se considerará de “**observación**” cuando lleve reprobada tres o más asignaturas o cuando sea suspendido a clases presenciales por faltas graves o inaceptables. Mantenerse en este estado más de una unidad o período, durante el año, lo afectará en su reinscripción en el Colegio o para recomendaciones universidades u otras instituciones.

Artículo 18. El rendimiento escolar o de conducta en “**observación**” no le permitirá al alumno participar en competencias deportivas, asambleas u otras actividades especiales. Podrá participar únicamente en entrenamientos normales.

Artículo 19. PUNTUALIDAD. Por respeto a los compañeros de clase y catedráticos, los alumnos que no cumplan con la puntualidad de los horarios estipulados, su ingreso al salón de clases será al próximo período.

PREMIOS Y GALARDONES

Artículo 20. Premios y Galardones. El Colegio premia la excelencia académica de sus estudiantes, por su constancia, esfuerzo y buena conducta. Se otorgan con base al promedio de rendimiento académico de los dos últimos años del ciclo diversificado:

- A. CUM LAUDE 85-89
- B. MAGNA CUM LAUDE 90-94
- C. SUMMA CUM LAUDE 95-100

Premio: Montano College, Es entregado en el acto de graduación y contempla los siguientes aspectos: Excelente rendimiento humano, académico, físico, disciplinario.

Los alumnos que al final de sus estudios tengan la mayoría de años de permanencia ininterrumpida en el Colegio, serán galardonados, con el premio a la “**perseverancia**”.

Guatemala, 17 junio del 2017.